



Libertad y Orden



CONTRATO NÚMERO : 2014461
CLASE DE CONTRATO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA : VIVEKA S.A.S.
VALOR CONTRATO : HASTA \$173.129.896 INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO : NUEVE (9) MESES

Entre los suscritos **MARÍA PATRICIA TRONCOSO AYALDE**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.263.295 expedida Ibagué, quien actúa en nombre y representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**(en adelante **FONADE**), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación nombrada mediante Resolución No. 085 del 31 de Julio de 2013, y debidamente posesionada el 1 de agosto de 2013, tal como consta en la respectiva acta, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 083 del 27 de junio de 2012, modificada por la Resolución No. 085 y No. 087 del 27 de junio de 2012, quien en adelante se denominará **FONADE**, de una parte, y de la otra **VIVEKA S.A.S.** con Nit 900.461.668-1, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de diciembre de 2013, representado por **MATEO DE LOS RIOS VÉLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.007.967, en calidad de Gerente, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que ni ella ni la sociedad comercial que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) **FONADE**, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero cuyo objeto principal es "ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo", razón por la cual **FONADE** es un instrumento que aporta asistencia técnica y los medios necesarios para la preparación y ejecución de proyectos de inversión. 2) Que, **FONADE** está comprometido con el impulso real al desarrollo socioeconómico del país a través de la preparación, evaluación, financiación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, incentiva la participación del sector social, la academia y en general del sector privado. 3) **FONADE** ha suscrito convenios y/o contratos interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, con los cuales acomete un proyecto de desarrollo o parte de él, asumiendo obligaciones de resultado para con quien lo contrata, dando un valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto. 4) Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos que suscribe, **FONADE** requiere contratar los servicios de una persona que cuente con la experiencia e idoneidad descrita en el numeral 2.2.5 del memorando interno No. 20132320375213 del 11 de diciembre de 2013, que se encargue de prestar servicios profesionales en el área de Infraestructura Productiva de **FONADE** para asesorar técnica y financieramente a **FONADE** en los temas relacionados con los convenios interadministrativos 211036, 211037, 211038 y 211039 suscritos con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y los demás que les sean asignados por la gerencia de unidad del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



www.fonade.gov.co
 PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
 Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
 Bogotá, D.C., Colombia



Libertad y Orden



área de Infraestructura Productiva en la Subgerencia Técnica, en los cuales exista el compromiso de prestar los servicios gerenciales, técnicos, jurídicos, financieros y administrativos. 5) Con ocasión de los postulados contenidos en los principios de la función administrativa, en especial, los principios de economía, celeridad y eficacia, se evidencia la necesidad de que la suscripción de aquellos oficios y /o comunicaciones que se requieran para el adecuado control y seguimiento a la ejecución, tanto de los convenios marco asignados como de la contratación derivada, se realice por parte del Gerente de Convenio correspondiente. Lo anterior, a título enunciativo incluye, las respuestas, los conceptos, los requerimientos e instrucciones que se requieran con destino a los interventores y supervisores de conformidad con los Manuales que orientan estas actividades al interior de la Entidad. 6) Que el Manual de la Actividad precontractual, contractual y postcontractual de Derecho Privado de FONADE en su numeral 6.4.1., establece expresamente que se podrá contratar directamente y teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, entre otros, la prestación de servicios PROFESIONALES. 7) Que el(la) GERENTE DE ÁREA DE INFRAESTRUCTURA de FONADE, solicita la elaboración del presente contrato, aportando para el efecto el documento que contiene el estudio previo para la celebración del mismo; 8) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025 del 8 de enero de 2014, para la presente contratación. 9) Que verificado el Formulario del Registro Único Tributario, aportado por el contratista se establece que corresponde el régimen Común, razón por la que al valor del contrato y de los pagos, Si se les incluye el equivalente al IVA. 10) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1: OBJETO.-** Prestación de servicios profesionales, para asesorar técnica y financieramente a Fonade en la ejecución de los convenios interadministrativos 211036, 211037, 211038 y 211039, sus convenios y contratos derivados los suscritos con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y los demás que les sean asignados por la gerencia de unidad del área de Infraestructura Productiva en la Subgerencia Técnica, en los cuales exista el compromiso de prestar los servicios gerenciales, técnicos, jurídicos, financieros y administrativos, de acuerdo con las características contenidas en el documento de estudios previos, esto es el memorando interno No 20132320375213 del 11 de diciembre de 2013, el cual forma parte integral del contrato. **CLÁUSULA 2: VALOR.-** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 173.129.896) incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado previamente. De éste valor la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 146.355.570), incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, corresponden al valor fijo y la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$ 26.774.326), incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, son por concepto de honorarios variables por los desplazamientos requeridos para las visitas a los Proyectos, que corresponde a una programación estimada en el Anexo 1. Esta programación corresponde a un ejercicio de planeación de los viajes que se requieren para realizar el adecuado seguimiento a los proyectos o a compromisos que debe cumplir FONADE en el marco de los respectivos convenios, en ese orden de ideas, esta planeación estimada de viajes, podrá modificarse según lo requieran los proyectos y por ende los convenios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos correspondientes a los viajes objeto del costo variable del contrato, se efectuarán conforme a dicho valor y se cancelarán de acuerdo a los desplazamientos que realice **EL CONTRATISTA** en el respectivo mes cuyo desembolso se solicita. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El valor de los desplazamientos que aprueba el supervisor del contrato, no podrán ser superiores al valor del costo

Página 2



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia



Libertad y Orden



variable; si el proyecto o convenio requiere desplazamientos que superan este valor, previamente se deberá tramitar una adición al contrato que cubra los nuevos desplazamientos. **CLÁUSULA 3: FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato será cancelado mediante **NUEVE (9) MENSUALIDADES**, las cuales tendrán un honorario fijo mensual por valor **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 16.261.730)**, incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, más honorarios variables según las visitas que se realicen a los distintos proyectos. Los pagos correspondientes al honorario mensual variable, se cancelarán de acuerdo a las visitas que **EL CONTRATISTA** realice en el respectivo mes cuyo desembolso se solicita. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos (incluido el transporte intermunicipal terrestre, transportes especiales como lanchas, entre otros). El transporte aéreo será suministrado por **FONADE**, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El informe, soporte del pago mensual, deberá contener adicionalmente el respectivo informe de gestión, la relación de las visitas realizadas en el periodo, con su duración y valores respectivos, adjuntando los informes de visita en el formato correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor del presente contrato. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe el Supervisor no podrá ser superior al valor total estimado en el Anexo 1, si el proyecto o convenio requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra. **PARÁGRAFO CUARTO:** **FONADE** realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica via ACH, previo diligenciamiento y envío por parte del contratista del formato de Autorización para Abono Directo a Cuenta. Para cada uno de los desembolsos, **EL CONTRATISTA** deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra **FONADE**. b) Anexar la respectiva cuenta de cobro o factura. c) Presentar el informe de actividades aprobado por el Interventor del contrato, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de terminación anticipada, habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo servido. **CLÁUSULA 4: PLAZO.-** El término de duración del contrato será de **NUEVE (9) MESES** contado a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA 5: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir, además de las obligaciones propias de este contrato, las mencionadas en el numeral 2.2.1., del documento de estudio previo y las señaladas en la propuesta, que hacen parte integral del presente contrato. **OBLIGACIONES DE FONADE:** a) Cancelar el valor del contrato, según la forma de pago definida en el presente documento; b) Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 6: SUPERVISIÓN.-** La supervisión la efectuará el **GERENTE DE ÁREA DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA** de **FONADE** o la persona que **FONADE** designe para tal fin, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud, riesgos laborales y ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato. 2) Aprobar la solicitud de desembolso que **EL CONTRATISTA** le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato. 3) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular observaciones que estime convenientes sobre el

Página 3



PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

www.fonade.gov.co



Libertad y Orden



desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4) Realizar los trámites que correspondan ante FONADE, para que se realicen los pagos de acuerdo con lo establecido. 5) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 6) Revisar los informes que presente EL CONTRATISTA. 7) Informar oportunamente a FONADE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. 8) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA 7: SUSPENSIÓN.- De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA 8: CESIÓN.**- Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE. **CLÁUSULA 9: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.**- De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **CLÁUSULA 10: PÓLIZA.**- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONADE, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, una Póliza, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.**- En el evento de adición del valor y/o prórroga del plazo y/o modificación del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca. EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte de EL CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO.**- En el evento de adición del valor y/o prórroga del plazo y/o modificación del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca. EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte de EL CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 11: SANCIONES.**-En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de las siguientes sanciones económicas, en los eventos de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, surtido previamente el procedimiento que se determina en el numeral 11.2 de la presente estipulación. Por consiguiente, éste último acepta que la comunicación que disponga la efectividad de eventuales penas y sanciones, procederá a su pago, por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula.

11.1 SANCIONES CONVENCIONALES DE APREMIO: durante la vigencia del Contrato como su denominación lo indica, constituyen apremios a EL CONTRATISTA para compelerlo a satisfacer oportuna, completa, eficaz y eficientemente las prestaciones de su cargo y los compromisos y obligaciones de su resorte, de manera que no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios y pueden acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. La cancelación o deducción de eventuales multas no exonera a aquel de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de ejecutar y terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. Son eventos que generan la causación y efectividad de penas y sanciones, así como sus respectivas consecuencias: (Por incumplimiento en los plazos para llevar a cabo las diligencias de formalización del Contrato y/o en surtirlas: Si no se allegan oportunamente y en debida forma los documentos pertinentes, sanción equivalente a un (1) salario mínimo

VIGILADO SUPLENTE DE LA FINANCIERA DE COLOMBIA





Libertad y Orden



legal diario vigente (SMLDV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para satisfacer estos requisitos y hasta su efectivo cumplimiento. (Por mora o incumplimiento en el mantenimiento y ajuste de Garantías y Seguros: Si no se mantienen en vigor, renueva, proroga, corrige o adiciona la garantía única, en los plazos y por los montos establecidos, pena equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha pactada para el efecto o de la impuesta en requerimiento del Supervisor, y hasta la satisfacción real del o de los correspondientes compromisos. (Por incumplimiento en las actividades que integran los Servicios, sanción equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), por cada día en que se extienda la falta, a partir del requerimiento del Supervisor y hasta su corrección o satisfacción de la actividad de que se trate. El valor total de las sanciones pecuniarias de apremio que se hagan efectivas a **EL CONTRATISTA**, estará limitado a la suma equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. **11.2. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, FONADE, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión, **FONADE** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del **GARANTE**, a una audiencia para debatir lo ocurrido. **FONADE**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al **GARANTE**. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que **FONADE** mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de **FONADE** y a cargo del **CONTRATISTA** y/o **EL GARANTE**, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del **GARANTE**. **EL CONTRATISTA** y **EL GARANTE**, podrán

Página 5

www.fonade.gov.co

PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502

Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30

Bogotá, D.C., Colombia





Libertad y Orden



presentar un escrito de reconsideración ante FONADE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por FONADE por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. FONADE podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **CLÁUSULA 12: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y/o de apremio. La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria consultará lo señalado en el numeral 11.2 del presente contrato. **CLÁUSULA 13: CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo a manera de contratista independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con FONADE. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de FONADE, ni lo obligará con terceros. **CLÁUSULA 14: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FONADE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FONADE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **CLÁUSULA 15: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, párrafo primero de la Ley 734 del mismo año, Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de





Libertad y Orden



estirpe legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, **EL CONTRATISTA** debe dar aviso inmediato a **FONADE** y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONADE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **FONADE**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **FONADE**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **FONADE**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **FONADE** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **FONADE** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **FONADE** cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, **FONADE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 17: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: **EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

- Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **FONADE**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FONADE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FONADE**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FONADE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
- Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
- Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
- Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
- El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional.



SGS

SGS



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FONADE** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** **FONADE** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **CLÁUSULA 18: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **FONADE**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **FONADE**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **FONADE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. **CLÁUSULA 19: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a: (i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de **FONADE** y sus procedimientos (ii) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (iii) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de **FONADE**. (iv) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. (v) Reconocer a **FONADE** como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, (vi) Cumplir con los postulados del Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de **FONADE**, el cual declara conocer y aceptar; (vii) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de **FONADE** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la Institución; (viii) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo a no incurrir en cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA 20: ACTAS DE LIBERACIÓN DE SALDOS/ACTA E CIERRE:** De conformidad con el Manual de la Actividad Precontractual, Contractual y Postcontractual de Derecho Privado de **FONADE**, debe formalizarse la terminación y cierre de la ejecución del contrato con la suscripción por parte del supervisor del contrato, con un Acta de Cierre en la cual se consigne el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones contractuales. En caso de que se verifique el incumplimiento del contratista o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, deberá adelantarse el procedimiento de cierre y liquidación de los contratos derivados y de funcionamiento establecido en la Entidad, en el que se deje





Libertad y Orden



constancia de tales circunstancias y se consagren de manera clara, expresa y exigible las obligaciones y/o actividades pendientes a cargo del contratista. **CLAUSULA 21: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la póliza y la expedición del respectivo registro presupuestal, por parte de FONADE. En constancia se firma, a los

22 ENE 2014

Por FONADE,

EL CONTRATISTA,

Maria Patricia Troncoso Ayalde
MARÍA PATRICIA TRONCOSO AYALDE
Subgerente de Contratación

Mateo de los Rios Vélez
MATEO DE LOS RIOS VÉLEZ
Representante legal
VIVEKA S.A.S.

Proyectó: Adriana María Pérez Gómez/ Abogada/ Subgerencia de Contratación
Revisó: *AM*

FONADE
FONDO FINANCIERO DE
PROYECTOS DE DESARROLLO

